

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/1/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 28 de mayo de 1998

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PLENARIO

Primera sesión

Ginebra, 22 a 26 de junio de 1998

POLÍTICAS DEL SCIT E INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones de París, PCT e IPC, así como el Comité de Coordinación de la OMPI, en su trigésima segunda serie de reuniones celebrada del 25 al 27 de marzo de 1998, en Ginebra, aprobaron la creación del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (al que en adelante se denominará "SCIT"). Los objetivos principales del SCIT y sus funciones se describieron en una propuesta contenida en el documento A/32/3, que fue aprobado posteriormente por los Estados miembros en las reuniones citadas.

POLÍTICAS PROPUESTAS

2. Al examinar las políticas del SCIT, conviene reflexionar sobre la política adoptada por el Comité Permanente de Información en materia de Propiedad Industrial (PCIPI), puesto que este órgano va a integrarse en el SCIT y sus Grupos de Trabajo. El Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIPI, en su vigésima primera sesión celebrada en noviembre de 1997, reconoció los importantes y específicos desafíos que afrontan el PCIPI y las oficinas de propiedad industrial y las medidas que deberían tomarse para hacer frente a algunos de esos desafíos. También prestó atención concreta a la recomendación relativa a la política a largo

plazo del PCIPI respecto de la creación de Bibliotecas Digitales de Propiedad Industrial (véase el documento PCIPI/EXEC/XXI/6, párrafo 71 y los ANEXOS XI y XII).

3. Habida cuenta de lo expuesto anteriormente, se propone que la política del SCIT para el bienio actual (1998-99) se establezca de la manera siguiente, entendiéndose que debería ser examinada por el SCIT Plenario, cuando sea adecuado, dado el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la política a medio o a largo plazo

a) efectuar deliberaciones, facilitar la coordinación y proporcionar orientación en lo que respecta a la puesta a punto de la red mundial de información de la OMPI (a la que se denominará en adelante "WIPONET"), el suministro de servicios de información en materia de propiedad intelectual en esta red mediante Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (a las que se denominará en adelante "BDPI") y otros proyectos para los que se utilice WIPONET,

b) abordar cuestiones pertinentes al suministro de servicios de información (incluida la información protegida) en materia de propiedad intelectual mediante las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (a las que se denominará en adelante "BDPI") y otros proyectos para los que se utilice WIPONET y, cuando sea necesario, coordinar las políticas adecuadas (por ejemplo, la política de difusión de información) para facilitar dichos servicios, especialmente mediante WIPONET,

c) abordar problemas que surjan en la transición al total funcionamiento y uso de WIPONET, entre ellos la utilización de sistemas en línea diferentes, además de otros soportes de datos,

d) establecer oficinas de propiedad intelectual, especialmente en países en desarrollo, dotadas de la asistencia técnica necesaria para facilitar el uso eficaz de la tecnología de la información en sus proyectos de informatización y el uso eficaz de WIPONET,

e) formular recomendaciones y políticas relativas a la red proyectada y a asuntos relacionados con ella y, cuando se considere adecuado, remitirlas para su aprobación a la Asamblea General de la OMPI y a las Asambleas de las Uniones en cuestión.

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL SCIT

Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información

4. Se propone que el Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información examine el progreso efectuado en la utilización de WIPONET, formule políticas relacionadas con la red, efectúe las recomendaciones pertinentes y proponga proyectos relativos a los sistemas de información que sean útiles para las oficinas de propiedad intelectual. El Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información deberá prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, sobre todo en los asuntos relativos a la transición de los soportes de datos que no están conectados a la red y al desarrollo de los recursos humanos (para una información detallada del proyecto, véase el documento SCIT/1/4). A este respecto, se propone encomendar a la Oficina Internacional la tarea de iniciar proyectos piloto a fin de evaluar soluciones viables, rentables y fáciles de utilizar para la consolidación y automatización de las funciones administrativas de Propiedad Intelectual, especialmente las soluciones más idóneas para las oficinas de propiedad intelectual de tamaño reducido. Los proyectos piloto se ejecutarán a manera de prueba en oficinas de propiedad intelectual seleccionadas con este fin y dispuestas a servir de oficinas de prueba. El Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información, en su primera sesión, que celebrará en noviembre, evaluará el progreso y los

primeros resultados de estos proyectos, recomendará las soluciones técnicas propuestas y los proyectos adecuados para que sean objeto de ampliación a fin de abarcar un mayor número de participantes.

Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación

5. Se propone que el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación defina y adopte nuevas normas, cuando sea necesario, y fomente la utilización de las normas existentes en lo que respecta a los datos y a la documentación en materia de propiedad intelectual. Recientes avances en tecnología de la información, especialmente tecnología basada en Internet, se sustentan en sistemas abiertos y en tecnología y normas no registradas suscitando un mayor crecimiento e innovación impulsados por la competencia. A este respecto, se propone encomendar a la Oficina Internacional la tarea de supervisar los órganos pertinentes que se dediquen a la elaboración de normas en Internet y en tecnología de la información y tomar parte en ellos. Las aplicaciones de WIPONET deberían basarse también en estos principios que han demostrado su eficacia mediante el crecimiento incontenible de Internet y las tecnologías asociadas. Por tanto, se sugiere que se apliquen los siguientes principios en las deliberaciones sobre normas:

a) Las normas que hayan de elaborarse en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación deberán aplicar, en la medida de lo posible, las disposiciones de las normas existentes en el sector (normas *de facto*) que se basen en sistemas abiertos y en los denominados productos mercantiles corrientes. Esto implica el que, al redactar las normas y recomendaciones, deberían limitarse las disposiciones y enmiendas concretas para la utilización de dichas normas en la esfera de la propiedad intelectual a las fundamentales para garantizar el uso eficaz.

b) El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación deberá tratar las Normas de la OMPI que contemplen disposiciones relevantes para los aspectos relativos a la documentación en materia de Propiedad Intelectual siempre que surja la necesidad de actualizarlas o confirmarlas.

6. El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación deberá abordar también los asuntos relativos al acceso a la información en materia de propiedad intelectual y a la divulgación de dicha información. Con este fin, deberá utilizarse el concepto de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual como vehículo para coordinar en la medida de lo posible las políticas de divulgación de la información de los Estados miembros y de la Oficina Internacional. A fin de perfeccionar y extender el sistema de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual mediante el esfuerzo colectivo de las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros, se propone instar a los Estados miembros a que efectúen propuestas para que sus informaciones nacionales estén a disposición del programa de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual. En el caso de que las oficinas de propiedad intelectual de determinados Estados miembros ya hayan dispuesto servicios de información en Internet en materia de propiedad intelectual con arreglo a su programa nacional de divulgación de la información, se propone que dichos Estados miembros refuercen y extiendan aún más sus servicios, aprovechando la cooperación internacional mediante el proyecto de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual.

7. Por otra parte, la Oficina Internacional no sólo deberá coordinar las políticas de divulgación relativas al suministro de servicios mediante las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual, sino que también deberá seguir desarrollando nuevos medios prácticos y de fácil manejo para que sean utilizados en el programa de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual, entre ellos interfaces plurilingües, herramientas sencillas de traducción automática para facilitar que los usuarios puedan realizar las consultas de diferentes recopilaciones de datos en distintos idiomas, la integración de distintas recopilaciones de datos locales o repartidas a fin de que se puedan explorar en una sola consulta, herramientas que provean símbolos de clasificación adecuados para perfeccionar las consultas, agentes de búsqueda inteligentes y la integración de los sistemas de clasificación y de búsqueda para obtener unas consultas más adecuadas. Hasta que WIPONET entre en completo funcionamiento, hará falta que muchas oficinas de propiedad intelectual mantengan un mínimo de recopilaciones de datos relativos a la propiedad intelectual, como la documentación mínima del PCT, en sus archivos locales. La Oficina Internacional prestará asistencia a las oficinas de propiedad intelectual de países en desarrollo para que adquieran dichos documentos en CD-ROM, así como otros CD-ROM que contengan información útil para la búsqueda y recuperación de dichos documentos.

8. A fin de mejorar el acceso de las oficinas y del público a la documentación electrónica relativa a la propiedad intelectual, debería solicitarse a la Oficina Internacional que facilite el acceso público en Internet a distintas recopilaciones de información que sean adecuadas al caso. En dichas colecciones deberían figurar reseñas e inventarios de interés para el personal de oficina y el usuario público, por ejemplo, inventarios de recopilaciones de documentos de patentes, inventarios de sistemas clasificadores numéricos, portadas de muestra de documentos de patentes, informes técnicos anuales, estadísticas, etc. Cabría ofrecer a las oficinas la posibilidad de actualizar electrónicamente los datos incluidos en esas colecciones.

9. Los contenidos puestos a disposición del público mediante el sistema de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual también podrían ser valiosos para el desarrollo de los recursos humanos en el seno de la comunidad de la propiedad intelectual. A este respecto, la Oficina Internacional debería emprender proyectos piloto que contribuyan a desarrollar la Academia de la OMPI. Para mayor información, véase el documento SCIT/1/5.

Grupo de Trabajo sobre Seguridad

10. Se propone que el Grupo de Trabajo sobre seguridad examine cuestiones técnicas en relación con el intercambio de datos no publicados (datos confidenciales) y emprenda proyectos piloto, en colaboración con el programa de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual y utilizando WIPONET, en el campo de los archivos electrónicos, el intercambio de documentos prioritarios para el examen de solicitudes de patentes y otras actividades programadas de comercio electrónico. Especialmente, las posibilidades del comercio electrónico son tan amplias que los Estados miembros deberían aprovechar la oportunidad de disponer convenientemente de los últimos adelantos en materia de tecnología de la información mediante WIPONET y el programa de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual. A fin de que la red de la OMPI pueda sustentar dichas actividades, la Oficina Internacional debería efectuar un estudio preliminar, especialmente sobre las siguientes cuestiones:

- Examen de los requisitos técnicos para que WIPONET pueda sostener el comercio electrónico de la OMPI y disposición de los mecanismos necesarios para ello (estrategias coordinadas a nivel internacional respecto de cuestiones técnicas conexas como el cifrado, la fiabilidad de los datos, los métodos de autenticación, etc.)
- Posible establecimiento de una Infraestructura de clave pública sostenida y mantenida por la OMPI (es decir, un acuerdo internacional para el suministro y la recuperación de claves utilizadas en los sistemas de seguridad digital) en la que la OMPI desempeñará un papel fundamental en cuanto al comercio electrónico relacionado con la propiedad intelectual.

11. Se propone además que el Grupo de Trabajo conceda a las oficinas de propiedad intelectual la posibilidad de compartir la experiencia de las oficinas avanzadas en esta esfera y se ocupe de los siguientes asuntos de cooperación técnica:

- Cooperación técnica con los Estados miembros para contribuir a que utilicen la estructura de la red y las herramientas destinadas al comercio electrónico,
- Coordinación entre las actividades comerciales electrónicas de la OMPI y los Estados miembros desde el punto de vista técnico (por ejemplo, adopción de los instrumentos necesarios, posible adopción de principios técnicos generales para el comercio electrónico en el campo de la propiedad intelectual),
- Proyectos piloto que hagan uso de herramientas de comercio electrónico para el suministro de información relativa a la propiedad intelectual.

12. Algunos ejemplos de proyecto piloto serían, por ejemplo, la difusión de proyectos de documento para que los miembros seleccionados puedan acceder a ellos, revisarlos y completarlos y la creación de servicios interactivos seguros concebidos para las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual, como documentos prioritarios y otras informaciones valiosas (inéditas) a fin de que sean examinadas por la Oficina Internacional y las Oficinas de propiedad intelectual y facilitar las labores de examen y registro.

INSTRUCCIONES GENERALES

13. La mayoría de los proyectos expuestos repercuten en la labor de varios Grupos de Trabajo. Por ejemplo, las cuestiones relativas a la seguridad de la información repercutirán notablemente y tendrán amplia transcendencia en los requisitos técnicos de la red de la OMPI y en la cooperación internacional sobre las normas para el intercambio de informaciones protegidas. A este respecto, deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar la coordinación de las actividades de todos los Grupos de Trabajo.

14. Las redes permiten la comunicación continua entre individuos y organizaciones mediante el intercambio de documentos y correo electrónico y mediante el uso de sistemas de videoconferencia y de conversación en grupo. Estas tecnologías permiten a los miembros del SCIT informar a los demás de cualquier asunto en todo momento. No es necesario esperar a las reuniones del SCIT para efectuar avances a la hora de emprender tareas y ejecutar proyectos piloto. Según se propone en el documento SCIT/1/2, se insta a los Grupos de Trabajo a que establezcan Grupos especializados y los utilicen, cuando sea adecuado, a fin de emplear en ellos las comunicaciones electrónicas para abordar sus actividades con prontitud.

15. Se invita al Plenario del SCIT a tomar nota y aprobar el contenido del presente documento.

[Fin del documento]